



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2018 00183 00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	María Nelly Soto Díaz
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa
Asunto:	Declara terminación del proceso por pago

En memorial recibido al correo electrónico institucional el 4 de septiembre de 2020¹, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Afirma la ejecutante que el Ministerio de Defensa Nacional profirió Resolución no. 2008 de 13 de junio de 2020², por medio de la cual da cumplimiento a la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2013, reconociendo a la señora María Nelly Soto Díaz, el pago de \$88.853.105,34, que incluye el pago del retroactivo adeudado y los intereses moratorios.

Informa que el día 28 de julio de 2020, se consignó el valor reconocido mediante la referida resolución y, teniendo en cuenta que no hay dineros por pagar, solicita la terminación del proceso por pago.

El inciso 1° del art. 461 del C.G.P. señala:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En efecto, la apoderada de la parte demandante cuenta con facultad expresa de recibir (Fl.1) y se cumple con los requisitos señalados en el artículo transcrito, por lo que se accederá a su solicitud sin que haya lugar a la cancelación de embargos, toda vez que no fueron decretados.

En atención a lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaWQA2IEp0hGrbzeELwvi5wB7rj1i83Si7cL0sGBkftWZg?e=BmH2z4

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERHxWVMQUdJLhcO7PiKLn9wBtwuQz9X3Vu59_gZj8CYGRQ?e=QuYXBn

Expediente:	05001 33 33 014 2018 00183 00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	María Nelly Soto Díaz
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa
Asunto:	Declara terminación del proceso por pago

SEGUNDO. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, septiembre 16 de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria

EPB